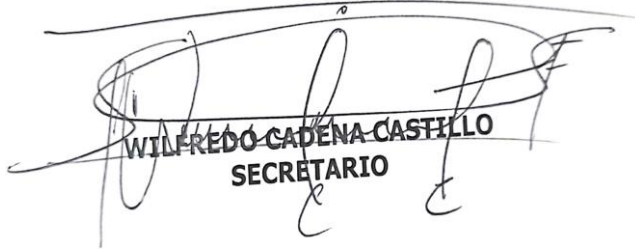




Proceso : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL-MINIMA CUANTÍA
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandadas : LUCIA ANAYA ALVARADO Y LUZ YAMILE RODRIGUEZ ANAYA
Apoderado Dte : DR. JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES
Radicado : 683852042001-2019-00008

Constancia: Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora presentó liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Landázuri, 19 de enero de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Landázuri, diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 446 del Código General de Proceso, se corre traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante doctor **JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES**, a la parte demandada por el término de tres (3) días durante los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas.

NOTIFIQUESE



GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 20
DE ENERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO